



BASES REGULADORAS DE DOS LÍNEAS DE AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA (ADSG) DE LA ISLA DE TENERIFE, PARA LA MEJORA DE LA SANIDAD DE LA CABAÑA GANADERA, EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases rigen la convocatoria de dos líneas de ayudas, en **régimen de concurrencia no competitiva**, a favor de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de la Isla de Tenerife (en adelante, ADSG), con objeto de:

- En el caso de la línea 1 de ayuda, la financiación de los gastos de naturaleza no inventariable realizados por ADSG, para el desarrollo de su actividad, en concreto, la aplicación de programas sanitarios, cuya finalidad es la de mejorar la sanidad de la cabaña ganadera de Tenerife. Las ADSG son figuras claves en la colaboración entre la Administración y el sector ganadero, en todo lo referente a la prevención, control, lucha y erradicación de enfermedades animales incluidas en los programas o actuaciones sanitarios.
- En el caso de la línea 2 de ayuda, la financiación de los gastos de naturaleza no inventariable derivados de la contratación de veterinario/os, o prestación de servicios veterinarios para cualquiera de las granjas de vacuno de la isla de Tenerife, con el fin de proporcionar la asistencia clínica necesaria a los animales, tanto en actuaciones urgentes como rutinarias de carácter diagnóstico y curativo, y así paliar el vacío de facultativos que existe en la actualidad.

La finalidad de estas ayudas es la mejora de la sanidad de la cabaña ganadera de la isla.

2.- LÍNEAS DE AYUDAS

Línea 1.- Ayudas para gastos de naturaleza no inventariable de las ADSG de las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícolas, avícola (gallinas) y apícola de la isla de Tenerife.

Línea 2.- Ayudas a las ADSG con ganaderos de vacuno entre sus socios, para sufragar gastos de asistencia clínica veterinaria en cualquiera de las granjas de vacuno de la isla de Tenerife.

Las presentes líneas son compatibles entre sí. Esto implica la posibilidad de que las ADSG que tengan entre sus socios a ganaderos de vacuno, puedan concurrir a ambas líneas de ayudas.



3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

A. Requisitos generales para todas las líneas

- Estar oficialmente reconocidas como ADSG por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias o, en su caso, el órgano competente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que todas las explotaciones integradas en las ADSG correspondientes, estén inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), y el mismo esté debidamente actualizado con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria.

Cumplir, además, los siguientes requisitos específicos exigidos para cada línea, conforme al siguiente detalle:

B) Requisitos específicos para cada línea

Para la línea 1:

- Podrán solicitar las subvenciones previstas en la línea 1 aquellas ADSG de la isla de Tenerife de **ganado vacuno, ovino, caprino, porcino y avícola de carne y puesta (gallinas), apícola y cunícolas** debidamente constituidas y reconocidas oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Deberán disponer de la autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias, cuando se solicite la subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos de tipo preventivo.

Para la línea 2:

- Podrán solicitar las subvenciones previstas en la línea 2 aquellas ADSG de la isla de Tenerife debidamente constituidas y reconocidas oficialmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con **explotaciones de ganado vacuno** entre sus socios.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Para la línea 1:

Serán subvencionables los gastos de naturaleza no inventariable generados por las ADSG para el desarrollo de su actividad, durante el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 15 de octubre del año de 2025**. A título enunciativo y no taxativo, los gastos subvencionables podrán ser:



1. Gastos de funcionamiento y gestión generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, asesoría, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.

Los gastos por estos conceptos solo serán subvencionados hasta un máximo del 20% del importe total del presupuesto considerado subvencionable de acuerdo a la solicitud presentada por cada beneficiario.

2. Gastos de ejecución del programa sanitario que generen:

2.1. La contratación del personal, propio o externo, o la contratación de servicios veterinarios, farmacéuticos entre otros, con arreglo al siguiente detalle:

- Para el personal propio: Serán subvencionables los gastos originados en concepto de nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Para los servicios profesionales o empresariales contratados: Serán subvencionables los gastos de servicios de veterinarios responsables de la aplicación del plan sanitario de la AD SG, o de farmacéuticos, únicamente en su labor de directores técnicos de los Centros Autorizados de Dispensación de Medicamentos veterinarios de las AD SG.

2.2. Gastos generados por la compra de vacunas, autovacunas, medicamentos veterinarios, material de protección que contribuya a la bioseguridad, biocidas u otros productos zoonosanitarios del programa sanitario de la AD SG, empresas de DDD (desinfección, desinsectación y desratización). Para los gastos de biocidas y productos de bioseguridad, no se solicita Autorización de Centro Dispensador al no ser considerados medicamentos. Asimismo, se incluirán los gastos derivados de la realización de pruebas diagnósticas, análisis de laboratorios u otras medidas de detección de enfermedades animales no previstas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de animales vinculadas a la ejecución de un plan sanitario.

Para la línea 2: Gastos de contratación o prestación de servicios de veterinarios clínicos en granjas de vacuno de la isla de Tenerife.

Será subvencionable la contratación del personal, propio o externo, o la contratación de servicios de veterinarios clínicos para atención de granjas exclusivamente de vacuno, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre del año 2024 y el 15 de octubre del año de 2025, con arreglo al siguiente detalle:

- 1.1.** Para el personal propio: serán subvencionables los gastos originados en concepto de nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.



1.2. Para los servicios profesionales o empresariales contratados: serán subvencionables los gastos derivados de los servicios veterinarios en sus actuaciones clínicas a las granjas de vacuno de la isla.

Se incluirán los gastos derivados de la emisión de certificados, recetas e informes, así como los derivados de la realización de pruebas diagnósticas, análisis de laboratorios u otras medidas de detección de enfermedades animales no previstas en los programas nacionales de erradicación de enfermedades de animales vinculadas al tratamiento clínico del ganado vacuno.

Los medicamentos y gastos de desplazamiento del veterinario a las granjas quedan expresamente excluidos.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para la Línea 1:

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante **concurencia no competitiva**, distribuyendo el **importe global máximo disponible** correspondiente a la Línea 1, entre todas las AD SG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

A tal efecto, una parte del crédito aprobado en la convocatoria para la Línea 1, será distribuido en partes iguales entre todas las AD SG señaladas en el apartado anterior, mientras que la cantidad restante será repartida proporcionalmente entre dichas agrupaciones en función del número de explotaciones ganaderas sobre las cuales el veterinario responsable de la AD SG aplique el programa sanitario y de Unidades de Ganado Mayor (UGM) correspondientes a dichas explotaciones, que tenga cada AD SG.

Para la Línea 2:

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyéndose a partes iguales el importe global máximo disponible para la Línea 2 entre todas las AD SG solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las presentes, tal y como se prevé en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con este procedimiento se da cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de inspirar



el otorgamiento de subvenciones, conforme viene a exigir el apartado tercero del artículo 8 de la citada ley.

A tal efecto, el crédito aprobado en la convocatoria para esta Línea 2, será distribuido en partes iguales entre todas las ADSG señaladas que tengan entre sus socios explotaciones de ganado vacuno.

6.- INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente de la Corporación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la ADSG y tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.



- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obré en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberán ser presentadas por Registro Electrónico, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema clave, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.”

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo de presentación de solicitudes será de **diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las AD SG que hayan resultado beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una de las líneas, con arreglo a los criterios establecidos en la base decimotercera de las presentes.



El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La presentación de las alegaciones, se realizará en la forma establecida en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.- RESOLUCIÓN

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal.

El acuerdo que se adopte deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, presupuestos subvencionables, porcentajes sobre el presupuesto subvencionable, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

11.1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los



requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

11.2.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

11.3.- Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 11.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 11.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

12.- RECURSOS

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La presentación del recurso de alzada se realizará preferentemente, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”, o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Línea 1:

Una vez asignada una cantidad fija, por importe de **dos mil quinientos euros (2.500,00 €)** a todas las ADSG que cumplan los requisitos exigidos en la base tercera de las presentes, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas agrupaciones, conforme a los siguientes criterios:

- A) El 50% de este crédito disponible restante, será repartido en función del número de explotaciones sobre las cuales el veterinario responsable de la ADSG, aplique el plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar ese número de explotaciones de cada agrupación por una cantidad unitaria, que será la resultante de dividir la cantidad a repartir, por el número total de las explotaciones sobre las cuales se aplica el plan sanitario que integran todas las ADSG.

En el caso de los apicultores únicamente se tendrán en cuenta aquellos inscritos en el Registro General de Explotaciones Ganaderas con su censo debidamente actualizado en el año de la convocatoria, con fecha límite del último día de febrero del año de la convocatoria, y que cuenten con una cantidad igual o superior a las 50 colmenas.

- B) El 50% restante se repartirá en función del número de las UGM de las explotaciones ganaderas de cada ADSG sobre las cuales se lleve a cabo la aplicación del plan sanitario, asignándose a cada una, el importe que resulte de multiplicar el número de esas UGM correspondientes a cada agrupación, por una cantidad unitaria, la cual se calculará dividiendo la cantidad a repartir por el número total de las citadas UGM de todas las ADSG solicitantes.

Para determinar el censo de Unidades de Ganado Mayor de la Ayuda se aplicará el índice de conversión que figura a continuación, que se corresponde con la nomenclatura que utiliza el registro de explotaciones Ganaderas, REGA:



ÍNDICE DE CONVERSIÓN

**Equivalencia
a UGM**

1.- GALLINAS

1.1.- Aves de cría (recría)	0,001
1.2.- Aves producción para carne (Pollos de engorde)	0,003
1.3.- Aves en producción para selección, multiplicación y para huevos	0,005
1.4.- Total de animales (Aves sin clasificar)	0,0035

2.- CAPRINO-OVINO

2.1.- Animales menores de 4 meses de edad	0,050
2.2.- Animales de 4 a 12 meses de edad y animales de cebo	0,100
2.3.- Animales Reproductores	0,150

3.- CONEJOS

3.1.- Animales de cebo	0,004
3.2.- Animales de reposición	0,007
3.3.- Animales reproductores (incluidos abuelos, abuelas, padres y madres)	0,010

4.- PORCINO

4.1.- Lechones	0,020
4.2.- Animales de recría/transición	0,060
4.3.- Animales de cebo	0,120
4.4.- Animales de reposición	0,140
4.5.- Cerdas adultas	0,250
4.6.- Verracos	0,300
4.7.- Total de animales	0,100

5.- VACUNO

5.1.- Animales de cebo	0,360
5.2.- Animales de reposición	0,730
5.3.- Reproductores machos y hembras	1,000

6.- EQUIDOS (Equinos, mulares y asnos)

6.1.- Animales mayores de 12 meses	1,00
6.2.- Animales de 6 a 12 meses	0,75
6.3.- Animales menores a 6 meses	0,50

Las colmenas tendrán un valor de 0.150 UGM de acuerdo a la tabla publicada en la Orden del 15 de septiembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras



de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el PDR de la región de Canarias para el periodo 2014/2020 (BOC 186 del 23/9/2016).

Línea 2:

El importe a conceder a cada beneficiario se dividirá a partes iguales entre las AD SG solicitantes.

Una vez hecho el reparto de la “Línea 2: Ayudas a las AD SG con ganaderos de vacuno entre sus socios, para sufragar gastos de asistencia clínica veterinaria en cualquiera de las granjas de vacuno de la isla de Tenerife”, entre todos solicitantes que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de existir crédito sobrante en la aplicación presupuestaria correspondiente para la referida Línea 2, el importe sobrante se añadirá a la “Línea 1: Ayudas para gastos de naturaleza no inventariable de las AD SG de las explotaciones ganaderas de ovino, caprino, vacuno, porcino, cunícolas, avícola (gallinas) y apícola de la isla de Tenerife.

13.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 12.1.

13.3.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.3.1.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Línea 1:

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. **Memoria del veterinario responsable de la AD SG de cada una de las explotaciones sobre las cuales se ha aplicado el plan sanitario detallando la situación sanitaria de la misma**, así como las incidencias acaecidas. Dicha memoria deberá estar firmada por el Veterinario responsable de la AD SG.
3. **Fichas de visitas efectuadas para aplicación del plan sanitario.** Las fichas, deberán contener los siguientes datos; datos de la explotación indicando número de REGA, fecha de la visita, descripción de la visita, firma del titular de la explotación o representante y firma del veterinario, y Visto Bueno del Presidente.
4. **Declaración de los ingresos globales de la actividad de la AD SG** para la actividad subvencionada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero



y el 15 de octubre de 2025, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. **Declaración de los gastos globales de la actividad de la ADSG para la actividad subvencionada** generados durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
6. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. **Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario** acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.



8. **Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención que contenga:**

- Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.
- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II).

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

Línea 2:

Las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa que habrá de comprender, en todo caso, los documentos que a continuación se detallan:

1. **Relación de visitas clínicas efectuadas por el veterinario a las granjas** que deberán contener los siguientes datos: datos de la explotación indicando número de REGA, nombre del ganadero, número de crotal animal/es tratados, descripción de la actuación clínica, fecha de la visita, firma del titular de la explotación o representante , y firma del veterinario (modelo Anexo III).
2. **Declaración de los ingresos globales de la actividad de la AD SG para la actividad subvencionada**, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. **Declaración de los gastos globales de la actividad de la AD SG** generados durante el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
4. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil** acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.



Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de los contratos del personal; nóminas; TC1 y TC2, correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención; y modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

5. **Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario** acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

6. **Dossier explicativo gráfico con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión** de la subvención que contenga:

- Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife (Anexo II).

Las referidas acciones de difusión deben contar con la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación de la subvención, así como el importe concedido.

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

13.3.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será hasta el **31 de octubre del año 2025**.



Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su corrección.

En caso de falta de cumplimiento del plan sanitario en alguna de las explotaciones, o justificación de gastos inferiores a los presupuestados inicialmente, podrá procederse al inicio de un expediente de reintegro parcial o total de la subvención concedida.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que el importe acumulado a todas ellas no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

La cuantía a percibir por cada ADSG, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

No obstante, lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención en concreto, ejecutar el programa sanitario a lo largo de todo el periodo subvencionable.



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
- j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- k) Difusión de la subvención concedida, a fin de dar cumplimiento a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en los siguientes términos:
 - Información y enlace a la publicación en la página web de la AD SG si dispone de ella.
 - Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la AD SG de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife.



Todas las acciones de difusión deben contener el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, la denominación e importe de la subvención concedida.

- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para la reducción de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las explotaciones que desaparezcan, dejarán de tenerse en cuenta en la justificación de la ayuda.
- Cuando dicho programa se aplique a un porcentaje de explotaciones inferior al 100 %, salvo por causa justificada, se reducirá proporcionalmente el importe de la ayuda.
- Asimismo, también se podrá reducir el importe de la ayuda en el caso de que no se realice la totalidad del programa sanitario propuesto por la ADSG.



La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 7. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021), los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el Presidente de la AD SG o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).
 - Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. En el caso de haber presentado con anterioridad esta documentación y siempre que la misma no haya sufrido modificaciones, se podrá sustituir la aportación de la escritura y/o acuerdo de constitución y estatutos por la aportación de la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada conforme al Anexo IV.
 - Acreditación de su representación debidamente actualizada, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).
5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación Específica:

Línea 1:



1. Listado actualizado de explotaciones de la ADSG sobre las que se aplica el plan sanitario con su correspondiente número de REGA.
2. Programa Sanitario de la ADSG para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de octubre de 2025, fechado y firmado por el veterinario responsable de la ADSG, detallando programación, y número previsto de visitas a efectuar a cada explotación para la aplicación del mismo.
3. Autorización como Centro Dispensador de Medicamentos Veterinarios, de la Consejería competente en materia de ganadería del Gobierno de Canarias. Este requisito se deberá presentar únicamente en aquellas solicitudes que opten por solicitar subvención para gastos de farmacéutico o medicamentos.
4. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de la actividad de la ADSG, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 15 de octubre de 2025, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades de la ADSG, entre el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.

Línea 2:

1. Listado actualizado de explotaciones de la ADSG con ganado vacuno con su correspondiente número de REGA.
2. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de la actividad de la ADSG, durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
3. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades de la ADSG, entre el período señalado en el apartado anterior, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.



ANEXO II

Cartel línea 1

 	SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO 2025 IMPORTE.....€	 El Cabildo en acción X el empleo
---	--	--

Cartel Línea 2

 	SUBVENCIÓN PARA CONTRATACION DE VETERINARIO CLÍNICO PAR LAS GRANJAS DE VACUNO DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO 2025 IMPORTE.....€	 El Cabildo en acción X el empleo
--	--	--



ANEXO III

LÍNEA 2

ASISTENCIA VETERINARIA CLÍNICA A GRANJA DE VACUNO

Datos de la explotación de vacuno atendida:

Nº REGA

Nombre y apellidos titular de la explotación

Nº CROTAL DEL ANIMAL O ANIMALES ATENDIDOS

Descripción acto clínico realizado / Observaciones

Fecha: / / 2025

Firma ganadero/a

Firma Veterinario /Veterinaria
Col nº:



ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA A LA NO ALTERACIÓN DE DATOS

D/D^a. en
nombre y representación de la Entidad
 con NIF
, al objeto de participar en la convocatoria de
subvenciones a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) de la isla de
Tenerife, para la mejora de la sanidad animal de la cabaña ganadera, ejercicio 2025:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que los datos de esta Asociación referidos a los estatutos de la misma, que constan en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.
- Que los datos de esta Asociación referidos a las escrituras y/o acuerdo de constitución de la misma, que constan en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

Declaro que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración y dispongo de la documentación que así lo acredita.

Declaro que conozco las responsabilidades derivadas del incumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su apartado 4 indica que “la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”.

Declaro que conozco las responsabilidades derivadas de la falsedad en un documento público, que de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal, es un delito.

En a de de 2025.